Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL IMPARABLE

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES VIALES

Agosto 2026

Secretaría de
SEGURIDAD
CIUDADANA

Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales

Registro: LIN/07/2026/SSC/J/2427

Autorizaciones:	
Coronel de Infantería E.M. Félix Pallares Miranda Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	**Mayor Inf. Isidro Miguel Cruz** Titular de la Subsecretaría de Operatividad Policial
Lic. Ramsés Bonilla Luna Titular de la Dirección Jurídica	**Ricardo Flores Huepa** Titular de la Dirección General de Control de Tránsito

Se aprueban y registran los Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintiséis con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102, 103 y 105 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral ciento dieciséis, 118, 120, 122, 123, 168 y 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; 8 fracción XIX del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 115 fracciones III, inciso h, y VII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 fracciones I y III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, 104 inciso h y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 34 fracciones XXII, XXVIII y XXIX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, 78 fracciones I y IV y 212 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 319, 325, 326 fracción XIX, 327 y 330 fracciones V y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; y 16, 17, 18 fracciones I y XXX, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla; se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES VIALES

I. OBJETIVO

ARTÍCULO 1. Establecer la normatividad para el uso correcto del silbato, los movimientos sincronizados de brazos y manos, así como para la portación del uniforme y aditamentos.

II. ALCANCE

ARTÍCULO 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñan funciones operativas, adscritas a la Dirección General de Control de Tránsito de la Subsecretaría de Operatividad Policial de la Secretaría.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los

instrumentos normativos que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

a) **Aglomeración:** Concentración de una gran multitud de personas en un espacio reducido.

b) **COREMUN:** Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

c) **DGERI:** Dirección General de Emergencias y Respuesta Inmediata;

d) **Dispositivos de Control de Tránsito:** Señales, marcas, semáforos y cualquier otro dispositivo, que para el efecto se colocan sobre o adyacentes a las calles y carreteras por una autoridad pública, para prevenir, regular y guiar a las personas usuarias de las mismas.

e) **Movilidad urbana:** Conjunto de desplazamientos de personas o bienes en una ciudad, que se realizan a pie o a través de diversos modos de transporte.

f) **Peatón:** Persona que transita en zonas públicas o privadas con acceso al público, a pie o auxiliándose de dispositivos de movilidad asistida, en el caso de las personas con discapacidad.

g) **Proximidad Social**: Conjunto de acciones que permitan generar mayor confianza y cercanía entre la ciudadanía y las instituciones policiales, atendiendo a la necesidad de brindar una respuesta eficaz y personalizada a la demanda social; y

h) **Vía pública:** Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y

vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano.

IV. ACCCIONES MANUALES DE VIALIDAD

ARTÍCULO 4. Las señales acústicas, manuales y corporales del Personal Policial de Tránsito prevalecen ante cualquier Dispositivo de Control de Tránsito.

El Personal Policial de Tránsito podrá coordinar la movilidad urbana mediante el siguiente sistema de señales:

Alto: Brazo derecho levantado mostrando la palma, obliga a detenerse a todos los vehículos que se aproximan de frente.





Siga: El Policía de Tránsito se coloca de costado, en sentido hacia las personas conductoras, a las cuales les corresponde avanzar, y flexiona el brazo derecho con la palma de la mano hacia arriba, haciendo un movimiento de afuera hacia dentro, en el sentido que debe desarrollarse la circulación, mientras que el brazo izquierdo se mantiene en posición de alto, dirigiéndose a las personas conductoras que deben permanecer detenidas.



Acelerar el paso: Se deberá realizar el movimiento de siga, acelerando el movimiento del brazo derecho.



Disminuir la velocidad: Extendiendo los brazos 45 grados con relación al cuerpo y con las dos palmas de la mano hacia abajo, se flexionarán los antebrazos hacia arriba y hacia abajo de manera continua.



Alto al peatón: En caso de que el peatón tenga el paso y se detecte la proximidad de un vehículo de emergencia, el Personal Policial de Tránsito levantará el brazo derecho a la altura de su hombro, con la palma extendida, indicando al peatón no cruzar y posteriormente dará el paso al vehículo de emergencia.



El silbato del Personal Policial de Tránsito es el medio de apoyo a las señas de la siguiente forma:

Alto: Un toque corto.

Siga: Dos toques cortos.

Prevención: Un toque intermedio para indicar que se hará una instrucción, ya sea un alto o siga.

Alto general: Dará tres toques largos en caso de emergencia, motivada por la aproximación de ambulancias, patrullas, vehículos de bomberos o algún otro servicio especial, en cuyo caso los peatones y vehículos despejarán el arroyo para permitir el paso de éstos.

Activar la circulación: En los casos de aglomeración de vehículos, la o el Policía de Tránsito dará una serie de toques cortos con mayor énfasis y con apoyo de las acciones manuales a fin de activar el paso y que la circulación sea más rápida.

V. USO DE UNIFORME, CHALECOS REFLEJANTES Y ACCESORIOS COMO MEDIDA DE SEGURIDAD DURANTE LA ACTUACIÓN

ARTÍCULO 5. A continuación, se enuncian los preceptos que regulan el uso correcto del uniforme y accesorios, como medida de seguridad por parte del Personal Policial de Tránsito:

i. Usar camisola azul, pantalón azul marino, zapato negro y, en caso de requerirse, guantes blancos y chamarra con reflejantes;
ii. Usar el chaleco reflejante, el cual deberá ser utilizado en todo momento para mejorar la visibilidad de la o el Policía de Tránsito, especialmente en condiciones de poca luz o en situaciones de tráfico intenso;

iii. Usar silbato, ya que es una herramienta clave para las y los Policías de Tránsito, pues les permite comunicarse de forma efectiva, mantener el orden y la seguridad en las vías donde se presente congestionamiento peatonal y vehicular;

iv. Usar guantes, los cuales pueden ayudar para mejorar la visibilidad de la o el Policía de Tránsito, especialmente en condiciones de poca luz, para dirigir el tráfico o manipular objetos en la vía pública;

v. Usar lámpara, preferentemente cuando la iluminación solar es reducida o nula; es una herramienta que da visibilidad y apoyo en las funciones de dirección del tráfico, pudiendo portar cono de color verde o rojo;

vi. Llevar su armamento asignado y chaleco balístico;

vii. Mantener visible la identificación laboral;

viii. No alterar sus uniformes o llevar insignias y divisas que no estén autorizadas;

ix. Quitar o cambiarse el uniforme al finalizar la jornada laboral;

x. Entregar todo el equipo complementario al concluir su turno (chaleco balístico, PDA [Asistente personal digital], cámara corporal y radio), así como el armamento correspondiente;

xi. Traer manga o impermeable de dos piezas o tipo gabardina, con reflejantes, en temporada de lluvia, los cuales contribuirán a que tengan una mayor visibilidad y protección contra las inclemencias del tiempo (ubicados a la altura del estómago tanto en el frente como en la espalda); y

xii. Entregar su uniforme al área de Recursos Materiales del Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el caso del Personal Policial de Tránsito que sea cesado, suspendido o renuncie voluntariamente.

VI. PRIORIDADES Y CIRCUNSTANCIAS SOBRE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO 6. Las prioridades y circunstancias sobre atención a la ciudadanía en

aspectos de información y servicios en la vialidad, serán las siguientes:

i. En caso de requerir el servicio de ambulancia o de bomberos, solicitará de forma urgente el apoyo a la DGERI, mientras brinda auxilio en el lugar a la persona, hasta la llegada de la asistencia médica;
ii. Es su obligación proteger y auxiliar a las personas, particularmente cuando sufran accidentes en la vía pública;
iii. Cuando algún vehículo sufra desperfectos en la vía pública, ayudará a la persona que lo conduce para retirarlo del arroyo vehicular y colocarlo junto a la acera, de ser posible alejarlo de pendientes o curvas peligrosas para evitar algún accidente;
iv. Los vehículos que sufran desperfectos y estén varados en calles angostas, procurarán llevarlos a la calle más cercana, donde no interrumpan la circulación;
v. Cuando el vehículo de una persona tenga un neumático averiado y el Personal Policial de Tránsito cuente con la herramienta necesaria para auxiliarlo, lo apoyará a realizar el cambio; en caso contrario, deberá orientarla con la ubicación de un local de reparación de neumáticos lo más cercano posible;
vi. De requerirse el servicio de grúa, la persona que conduce el vehículo podrá solicitar una de su confianza, o el Personal Policial de Tránsito podrá solicitar una grúa al Departamento de Resguardo Vehicular, siempre y cuando haya disponibilidad; en caso de no haberlo, podrá solicitar a una empresa particular que pueda prestar el servicio, con cargo a la o el ciudadano;
vii. Deberá cuidar de la seguridad, respetar al peatón y ciclistas en las vías públicas, dándoles siempre preferencia sobre los vehículos;
viii. Tendrá la obligación de apoyar a toda persona que requiera información sobre algún sitio, lugares turísticos, hoteles, hospitales, estaciones de gasolina, rutas del transporte público, etcétera,
ix. Dará la prioridad de paso individual o de grupo a los niños, niñas y adolescentes de preescolar, primaria y secundaria en todas las intersecciones y lugares señalados;

x. Dará preferencia de paso a las personas adultas mayores que requieran cruzar una avenida o transitar en una acera;
xi. Retirará a todos aquellos vehículos que no respeten u obstruyan las zonas de ascenso y descenso, además de las rampas señaladas para uso exclusivo de personas con discapacidad; y
xii. Facilitará el tránsito de personas con sillas de ruedas, aparatos, o con algún padecimiento crónico.

ARTÍCULO 7. En caso de que al Personal Policial de Tránsito se le informe o éste detecte un accidente en el cual participaron uno o varios vehículos, deberá:

i. Acudir al lugar del accidente para auxiliar a las personas involucradas del hecho;
ii. Abanderar el lugar y verificar que no haya personas lesionadas en el accidente;
iii. Solicitar a la DGERI que envíe una unidad de emergencia, en caso de que haya personas lesionadas, para que las valore o en su caso las traslade a un nosocomio, y sea enviado personal del Departamento de Peritos;
iv. Pedir a la DGERI, si no hay lesionados, que envíe a personal del Departamento de Peritos y acuda al lugar del acontecimiento;
v. Pedir a las personas conductoras sus documentos (licencia y tarjeta de circulación), para verificar que cumplan con los requisitos para conducir y circular en el municipio, para posteriormente entregarlos a la o el Perito que tomará conocimiento del hecho;
vi. Pedir autorización a la o el Perito que se trasladará al lugar del accidente, para mover los vehículos a un lugar donde no obstruyan la circulación, en caso de que el accidente está ocasionando congestionamiento vehicular; y
vii. Realizar un croquis o tomar fotografías del accidente, antes de moverlos de lugar, para entregárselos a la o el Perito o en su defecto marcará con gis u otro marcador a un lado de cada llanta, para que el perito verifique cómo se encontraba el o los vehículos.

ARTÍCULO 8. El Personal Policial de Tránsito valorará la situación que se suscita en el lugar de intervención, identificará los riesgos y determinará las medidas necesarias con la finalidad de minimizarlos, para esto puede solicitar apoyo, según sea el caso a Bomberos, Protección Civil, servicios médicos u otros.

VII. VIGENCIA

ARTÍCULO 9. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal, y se encontrarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.